

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0125
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Pastora De Jesús Cardona Restrepo
Radicado	05679 40 89 001 2020 00190 00
Asunto	Designa nuevo abogado

La abogada Malory Delgado Galeano, informa al Despacho la imposibilidad de aceptar el cargo encomendado por este Juzgado dentro de la presente solicitud, en atención a estar actuando en más de 5 procesos en la misma calidad, amparo de pobreza. Justificación consonante con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del proceso. Razón por la cual el Despacho la relevará de dicho encargo y procederá a nombrar un nuevo profesional del derecho que asista a la señora Pastora de Jesús Cardona Restrepo. Y así garantizar el pronto acceso a la administración de justicia de la peticionaria.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar a la abogada Malory Delgado Galeano de la designación como abogada en amparo de pobreza de la señora Pastora De Jesús Cardona Restrepo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Nombrar al abogado Carlos Antonio Señudo Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 70253.086 y portador de la tarjeta profesional No. 176.048 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 46ª #134sur -21 interior 501 de Caldas, Antioquia, teléfono 3147088131, e-mail: carlosanudo@yahoo.es Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le advierte a la solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada el veinte

por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 017 fijado el día 16 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305a3e581fdd36f2df64f8ae7796ec7bc73c58e7898cfee5cb52419807490744**

Documento generado en 15/02/2022 03:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>